



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Verbal – Rendición Provocada de Cuentas
Demandante:	Gloria Elena Yepes Restrepo y Otros
Demandado:	Olga Lucia Acosta Vera
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00133 00
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho que no se ajusta a los requisitos formales exigidos en el art. 84 del C.G.P., en su numeral 2, en concordancia con el art.85 ibidem.

Las partes demandantes dicen actuar en calidad de herederos determinados del señor Joaquín Emilio Yepes Rodríguez, sin anexarse a la demanda prueba de la defunción del causante ni la prueba que acredite la calidad de herederos.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 90 ídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Reconocer personería al abogado Juan Manuel Gómez Arias con T.P. 131.070 C.S.J., para representar a la parte demandante con las facultades conferidas en los poderes anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a02d5b159af3759fcd8948a0d5947e1a09ed1d38fd09b712327d53d5b03
34ef0**

Documento generado en 25/08/2021 08:35:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>